

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 05570**

11 de mayo, 2026  
**DFOE-CAP-0581**

Doctor  
Carlos Araya Leandro  
Rector  
**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
[recepcion.rectoria@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.rectoria@ucr.ac.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de la Universidad de Costa Rica

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.º R-2795-2026 del 15 de abril de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 de la Universidad de Costa Rica, por la suma de por la suma de ₡484,25, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, así como de capital, para ser aplicados en distintas partidas y programas presupuestarios.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Locgr) N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 6983 celebrada el 7 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-CAP-0581

2

11 de mayo, 2026

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad<sup>2</sup>; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV<sup>3</sup> de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635<sup>4</sup>.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **2.1. APROBACIONES**

---

<sup>2</sup> Norma 4.2.14 de las NTPP.

<sup>3</sup> Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

<sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley N.º 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 125 de 03 de julio de 2022.

DFOE-CAP-0581

3

11 de mayo, 2026

### **2.1.1. Ingresos**

- a) La transferencia de capital del Conare por ₡155,28 millones, recursos correspondientes a la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), según la sesión del Consejo N°. 34-2024 (CNR-751-2024), contenidos en el Presupuesto Extraordinario N.º1-2025 del Conare aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2033 (18211)-2025.
- b) La transferencia de capital del Conare por ₡262,61 millones, recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura informática y adquisición de equipo institucional, según la sesión del Consejo N°. 51-2025 (CNR-369-2025), contenidos en el Presupuesto Inicial 2026 del Conare aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2188 (23845)-2026.
- c) La transferencia corriente del Conare por ₡36,91 millones, recursos adicionales para el Fondo del Sistema, según la sesión del Consejo N°. 51-2025 (OF-ADI-050-2026), contenidos en el Presupuesto Inicial 2026 del Conare aprobado mediante oficio N.º DFOE-CAP-2188 (23845)-2026.

### **2.1.2. Gastos**

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida<sup>5</sup>, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

## **2.2. IMPROBACIONES**

### **2.2.1. Ingresos**

La suma de ₡29,45 millones, correspondientes a la transferencia de capital de Conare, dado que, en su presupuesto extraordinario 1-2025, se consignó una transferencia menor a la presupuestada por la Universidad. La improbación de los ingresos presupuestarios implica un ajuste en los gastos propuestos por el mismo monto.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.a), en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

---

<sup>5</sup> Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-CAP-0581

4

11 de mayo, 2026

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 1-2026 para el año 2026 de la Universidad de Costa Rica por la suma de ₡454,80 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de Área**

Gabriela Delgado Villalta  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

**Ce:** Dr. Jaime Caravaca Morera, Director del Consejo Universitario, UCR, [recepcion.cu@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.cu@ucr.ac.cr)  
MBA. Jorge Astúa Quirós, jefe, Oficina de Administración Financiera, [jorge.astua@ucr.ac.cr](mailto:jorge.astua@ucr.ac.cr)  
Dra. Nancy Montiel Masís, jefa, Oficina de Planificación Universitaria, [recepcion.oplau@ucr.ac.cr](mailto:recepcion.oplau@ucr.ac.cr)  
Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, [stap@hacienda.go.cr](mailto:stap@hacienda.go.cr)

**Ni:** 8036, 8045, 9163 (2025).

**G:** 2026001877-1